



015 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. -015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de Abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GC8-111	EDISSON PAREJA HINCAPIE		01/4/2.019	214	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. GC8-111 del Concepto Técnico PARMZ No. 210 de fecha 4 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: Los titulares del contrato de concesión No.GC8-111 no se encuentran al día en las obligaciones contractuales, por lo tanto, se recomienda: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie a través de la plataforma del SI. MINERO, el formato básico minero anual del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 210 de fecha 4 de marzo de 2.019. APROBAR la póliza minera ambiental No. No.45-43-101003141 con vigencia desde 06/12/2018 al 06/12/2019. Por un valor asegurado de \$ 19'313.496. Ya que cumple con las especificaciones del auto 560 del 26/09/2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 210 de fecha 4 de marzo de 2.019.



					REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001 para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente modifique y/o realice los ajustes a la licencia ambiental de conformidad con el PTO aprobado mediante CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 386 del 14 de septiembre de 2017, modificado por concepto técnico PARMZ No. 027 del 26 de enero del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 210 de fecha 4 de marzo de 2.019. APROBAR los formularios de liquidación de regalías del III Y IV trimestre del 2018. Todos estos formularios fueron presentados en cero teniendo en cuenta que el título GC8-11 no cuenta con MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL APROBADA, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 210 de fecha 4 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que les dé respuesta a las no conformidades encontradas en el informe de inspección técnica al área del título minero No. GC8-111. Y se informa que, el área técnica verificará el cumplimiento de ellas, en la próxima visita de inspección, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 210 de fecha 4 de marzo de 2.019. Consultado el aplicativo del RUCOM en la página de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, encontramos que el titular Edison Pareja Hincapié, se encuentra anotado en el RUCOM, consulta realizada el 04/03/2019.
--	--	--	--	--	---



						SE INFORMA al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano CMC se evidencia que el título presenta superposición total con la zona: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Es preciso señalar que dicha zona de restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero No.GC8-111, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. 1. ALERTAS TEMPRANAS N.A.
AUTO	LDL-09004X	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y OTRO		01/4/2.019	215	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. LDL-09004X del Concepto Técnico PARMZ No. 211 de fecha 4 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: Al contrato de concesión No. LDL-09004X, mediante la Resolución No. VSC-001256 se resuelve DECLARAR VIABLE LA RENUNCIA, por lo tanto se procede a: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101004182 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 23 de enero de 2019 y hasta el 23 de enero de 2022, por un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000,00), ya que desde lo técnico cumple con todos los requisitos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 211 de fecha 4 de marzo de 2.019. 3. ALERTAS TEMPRANAS



						No hay
AUTO	003-17	INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A.		01/4/2.019	216	Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional en uso de sus facultades legales, RESUELVE ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR EL Programa de Trabajos y Obras - PTO, para el Contrato de Concesión No. 003-17, PARA UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN- (arenas y gravas de rio), de conformidad con lo contemplado en el numeral 4.1, del Concepto Técnico PARMZ No. 212 del 4 de marzo de 2019. PARAGRAFO: Recordarle al titular minero que el documento técnico y los planos que soportan el Programa de Trabajos y Obras deben estar firmados por un profesional. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue complemento y/o modificación al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS de acuerdo a los numerales 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 3.7; 3.9; 3.10; 3.11 y 3.12, del CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 212 del 4 de marzo de 2019. ARTÍCULO TERCERO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 212 del 4 de marzo de 2019, en lo referente al Programa de Trabajos; y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.



						ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de concesión 003-17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	LDL-9005X	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y OTRA		01/4/2.019	217	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. LDL-09005X del Concepto Técnico PARMZ No. 213 de fecha 4 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: Al contrato de concesión No. LDL-09005X, mediante la Resolución No. VSC-001257 se resuelve DECLARAR VIABLE LA RENUNCIA, por lo tanto, se procede a: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101004183 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 23 de enero de 2019 y hasta el 23 de enero de 2022, por un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000,00), ya



						que desde lo técnico cumple con todos los requisitos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 213 de fecha 4 de marzo de 2.019. 4. ALERTAS TEMPRANAS No hay
AUTO	LJT-14001X	CORPORACIÓN AREA DE RESERVA ESPECIAL MINERA DE QUINCHIA		01/4/2.019	218	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. LJT-14001X del Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: Los titulares del contrato de concesión No.LJT-14001X no se encuentran al día en las obligaciones contractuales, por lo tanto, se recomienda: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie a través de la plataforma del SI. MINERO, el formato básico minero anual del 2018 y el semestral del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el formato básico minero anual del 2017 junto con el plano de labores mineras para esta anualidad, este debe ser radicado a través de la plataforma del SI. MINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019.



					REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el saldo faltante del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 6.260), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</u>, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la póliza minero ambiental para la vigencia del 2019 al 2020, por un valor de TRECIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON OCHOCIENTO VEINTE Y UN PESOS (\$389'056. 821), para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, el faltante del pago de regalías del III Trimestre del año 2015 para 107,80 gramos de ORO DE FILÓN por valor de DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 10.719), <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</u>, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--



					proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los III y IV Trimestres del año 2017; I Trimestre del año 2018 junto con sus comprobantes de pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019.. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del; II Trimestre del año 2018 junto con sus comprobantes de pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario de liquidación y pago de regalías del III Y IV trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019.
--	--	--	--	--	---



					SE INFORMA al titular que las condiciones de seguridad minera en la última visita no fue posible hacer su verificación ya que no se encontró personal realizando explotación debido a que estaban suspendido por parte de la corporación autónoma. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que dé cumplimiento al informe de visita de fiscalización No. 093 del 03/10/2017, el cual fue acogido mediante AUTO PARMZ-621 del 18/10/2017 por medio del cual SE REQUIERE a la Sociedad titular allegar un censo minero barriendo la totalidad del área otorgada del título minero donde se georreferencien las labores de socios o de terceros, con registro fotográfico del mismo, donde el titular allegue una nueva solicitud de amparo administrativo y proceder a entrar analizar dicha solicitud y darle trámite, ya que es responsabilidad del titular minero cumplir y velar con todo lo que suceda dentro del título minero otorgado, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 214 de fecha 4 de marzo de 2.019. SE INFORMA al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. SE INFORMA al titular del contrato de concesión minera que el juzgado segundo de descongestión civil del circuito especializado de restitución de tierras Pereira –Risaralda emite sentencia sobre el proceso
--	--	--	--	--	---



						76001-31-21-001-2015-00188-00 en el siguiente termino primero reconocer la calidad de victimas de abandono forzado del predio denominado “ los pinos ”(Cuota parte 50%), ubicado en la vereda Buenavista , Jurisdicción del municipio de Quinchia Risaralda, identificado con folio de matrículas inmobiliaria número 293-11317, con una extensión superficial de 3 Has + 6443 m² , ubicado en la vereda Buenavista , jurisdicción del Municipio de Quinchia , Departamento de Risaralda, identificando con matricula inmobiliaria No. 293-11317 y cedula catastral 00-02-0012-0114-000 a las siguientes personas: MARIA IDALBA BARTOLO DE TREJOS, CON C.C. N. 25.035.664, GINEL TREJOS BARTOLO CON C.C. N. 9.894.990 Y ALEXIS FERNANDO TREJOS BARTOLO CON C.C. N. 18.521.188. Consultado el aplicativo del RUCOM en la página de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, encontramos que los titulares del contrato LJT-14001X, no se encuentra anotado en el RUCOM, consulta realizada el 04/03/2019. 2. ALERTAS TEMPRANAS No hay.
AUTO	781-17	MARGARITA MARIA SILDARRIAGA Y OTROS.		01/4/2.019	219	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 781-17 del Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: Los titulares del contrato de concesión No.781-17 no se encuentran al día en las obligaciones contractuales, por lo tanto, se recomienda:



					REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie a través de la plataforma del SI. MINERO, el formato básico minero anual del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 781-17, bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la póliza minero ambiental por un valor a asegurar de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS UN PESOS CON TRES CENTAVOS \$ 241'363.201,3 y no el de \$207.897.010 que fue la presentada por el titular en el radicado No. 20189090303952 del 23/10/2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019. APROBAR los formularios de liquidación y producción de regalías correspondiente al I, II, III Y IV trimestre del 2016, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019. APROBAR los formularios de liquidación y producción de regalías correspondiente al III Y IV trimestre del 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019. APROBAR los formularios de regalías del I, II Y III trimestre del 2018 teniendo en cuenta las evidencias de campo y las explicaciones dadas por los titulares, lo anterior conforme a
--	--	--	--	--	--



					Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario de liquidación de regalías del IV trimestre del 2018, más los intereses hasta la fecha de efectivo el pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019. SE INFORMA al titular que en la próxima visita realizada al área se verificará el cumplimiento de las no conformidades encontradas en el área del título minero 781-17 ya que hasta la fecha en el expediente no se encontró evidencia del cumplimiento de estas no conformidades, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019. SE INFORMA al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano CMC se evidencia que el título presenta superposición total con la zona: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Es preciso señalar que dicha zona de restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero No.781-17, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019.
--	--	--	--	--	---



						REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 781-17, bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, solicitándole que debe cumplir con el PTO aprobado por la autoridad minera, de lo contrario debe modificarlo e incluir los trabajos nuevos que se pretende elaborar en el área del título minero, igualmente, debe saber que todo documento técnico entregado debe ser firmado por el profesional que lo elaboro y se debe adjuntar la matrícula profesional de este, el cumplimiento de la anterior obligación se verificara en la próxima visita, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 5 de marzo de 2.019. ALERTAS TEMPRANAS No hay.
AUTO	LH0198-17	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO		01/4/2.019	220	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. LH0098-17 del Concepto Técnico PARMZ No. 217 de fecha 6 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: Los titulares del contrato de concesión No. LH0098-17 no se encuentran al día en las obligaciones contractuales, por lo tanto, se recomienda: APROBAR los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores de los años 2016 y 2017; ya que se encuentran correctamente diligenciados en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 217 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual junto con

					su plano de labores del año 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 217 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f) y g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2. TOMADOR: ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LH0098-17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS (Hoy ANM) y el Señor ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO, durante <u>la Etapa de Explotación</u> de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. Producción aprobada PTO: 28.800 (Arena: 25,4% y Grava: 74,6%). Arena de río: $7.315,2 \text{ m}^3 * 19.762,07 \text{ \\$/m}^3 * 10\% = \\$ 14.456.350$. Grava de río: $21.484,8 \text{ m}^3 * 18.580,04 \text{ \\$/m}^3 * 10\% = \\$ 39.918.844$. Valor a Asegurar: \$ 54.375.194. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 28/03/2020 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 217 de fecha 6 de marzo de 2.019.
--	--	--	--	--	--



					APROBAR las regalías de los I y IV Trimestres del año 2016; I, II, III y IV Trimestres del año 2017; I, II y III Trimestres del año 2018 para el mineral de Arena de río, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 217 de fecha 6 de marzo de 2.019. APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2016 y 2017; I, II y III Trimestres del año 2018 para el mineral de Arena de río, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 217 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la regalía del IV Trimestre del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 217 de fecha 6 de marzo de 2.019. RECORDAR al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 18.564 por concepto de pago de regalías. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la respuesta a los AUTO PARMZ-196 del 13/04/2018 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 036 del 16/03/2018 y AUTO PARMZ-657 del 19/10/2018 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 218 del 28/08/2018, donde se hacen unos requerimientos, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--



						proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 217 de fecha 6 de marzo de 2.019. SE DARA TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que verifique el trámite de afiliación al RUCOM del titular minero. 5. ALERTAS TEMPRANAS NO APLICA
AUTO	680-17	LUIS ALFONSO MONTOYA RODRIGUEZ		01/4/2.019	221	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 680-17 del Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: Los titulares del contrato de concesión No.680-17 no se encuentran al día en las obligaciones contractuales, por lo tanto, se recomienda: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie a través de la plataforma del SI. MINERO, el formato básico minero semestral del 2018, teniendo en cuenta que no reporta producción para este trimestre, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019. APROBAR el formato básico minero anual del 2017, junto con el respectivo plano de labores mineras para esta anualidad, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019.



					NO APROBAR y REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que corrija el formato básico minero anual del año 2018 teniendo en cuenta que el titular no ha presentado formularios de liquidación de regalías para el 2018 y que la producción que el FBMA DEL 2018 no cumple con la producción aprobada en el PTO, la cual es de 28000 m³ /anual para materiales de río. En este formato se evidencia que el cumplimiento por parte del titular es solo del 10%, razón por la cual se le pide explicación al respecto; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 680-17, bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, solicitándole que debe cumplir con el PTO aprobado por la autoridad minera, de lo contrario debe modificarlo e incluir los trabajos nuevos que se pretende elaborar en el área del título minero, el cumplimiento de la anterior obligación se verificara en la próxima visita, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019. APROBAR El plano de las labores mineras correspondiente al año 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario de liquidación de regalías del I, II trimestre del 2018, más los intereses
--	--	--	--	--	--



					hasta la fecha de efectivo el pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario y pago de regalías del III Y IV trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019. SE INFORMA al titular que en la próxima visita realizada al área se verificará el cumplimiento de las no conformidades encontradas en el área del título minero 680-17 ya que hasta la fecha en el expediente no se encontró evidencia del cumplimiento de estas no conformidades, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019. SE INFORMA al titular que consultado el Catastro Minero se observa que el título minero 680-17 presenta restricción con el informativo –zonas microfocalizadas restitución de tierras –unidad de restitución de tierras – actualización 09/04/2018 – incorporado al CMC 12/07/2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 218 de fecha 6 de marzo de 2.019. Consultado el aplicativo del RUCOM en la página de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, encontramos que el titular del contrato 680-17, se encuentra anotado en el RUCOM, consulta realizada el 06/03/2019.
--	--	--	--	--	--



						ALERTAS TEMPRANAS El titular minero no está presentado las regalías dentro de los diez días hábiles de vencido cada trimestre. El titular minero no está cumpliendo con la producción anual aprobada en el PTO, si las explicaciones pedidas no satisfacen a la autoridad en lo que corresponde al año 2018, Nos veremos en la obligación de solicitar modificación del PTO debido al incumplimiento anual con los volúmenes de producción.
AUTO	LH0142-17	ALBERTO DE JESUS CASTAÑO ECHEVERRY		01/4/2.019	222	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. LH0142-17 del Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: El titular <i>no ha dado respuesta</i> al AUTO PARMZ-192 del 13/04/2018, por lo tanto, se procede a: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue el FBM Semestral del año 2013 corregido para el mineral de Arena de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019.

					REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue los FBM Anual de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 para el mineral de Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue los FBM Semestral de los años 2013, 2014 y 2015 para el mineral de Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que diligencia electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual del año 2017 adjunto el plano de labores; FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019.
--	--	--	--	--	---



					APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101004203 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 3.416.645 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 12/02/20020, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019. El titular <u>no ha dado respuesta</u> al AUTO PARMZ-192 del 13/04/2018, por lo tanto, se procede a: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019. El titular <u>no ha dado respuesta</u> al AUTO PARMZ-192 del 13/04/2018, por lo tanto, se procede a: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016; I y II Trimestres del año 2017 para el mineral de Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019.
--	--	--	--	--	--



						APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019. RECORDAR al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 13.910 por concepto de pago de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019. El titular <u>no ha dado respuesta</u> a los AUTO PARMZ-169 del 11/04/2018 y AUTO PARMZ-659 de 19/10/2018, por lo tanto, se procede a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dé respuesta a los AUTOS PARMZ-169 del 11/04/2018 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 040 del 16/03/2018 y AUTO PARMZ-659 del 19/10/2018 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 222 del 28/08/2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 6 de marzo de 2.019. 6. ALERTAS TEMPRANAS • NO APLICA
AUTO	9120	MINA LA COQUETA S.A.S.		01/4/2.019	223	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 9120 del Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente:



					ACEPTAR la justificación allegada ante los inconvenientes en el diligenciamiento del Formato Básico Minero FBM Anual del año 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del Formato Básico Minero FBM semestral del año 2018, toda vez que la producción de plata declarada no se corresponde con la producción de plata reportada en el FBM, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101003979de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., expedida el 18 de octubre de 2018 con vigencia desde el 17 de noviembre de 2018 y hasta el 17 de noviembre de 2019, por un monto amparado de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.299.798,00), toda vez que desde lo técnico cumple con todos los requisitos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. ACLARAR que el titular minero debe hacer los trámites pertinentes y ante los entes competentes para cada una de las superposiciones evidenciadas, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. NO APROBAR los Formularios para Declaración y Producción de Regalías, Compensaciones y demás
--	--	--	--	--	---



					Contraprestaciones por Explotación de Minerales para los minerales oro y plata correspondientes al trimestre III del año 2018, toda vez que los pagos fueron realizados de forma extemporáneo y se generaron interés de mora que no fueron cancelados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el valor del excedente de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$244.738,00) generado por pago extemporáneo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. NO APROBAR los Formularios para Declaración y Producción de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales para los minerales oro y plata correspondientes al trimestre IV del año 2018, toda vez que los pagos fueron realizados de forma extemporáneo y se generaron interés de mora que no fueron cancelados y no se adjuntaron los soportes de pago respectivos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, minero para que allegue el soporte de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018
--	--	--	--	--	--

					por valor de 3700 gramos de oro, toda vez que no adjunto este soporte de pago, si no se ha cancelado el valor correspondiente se debe hacer el pago teniendo en cuenta los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de cancelación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el valor del excedente de VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$28.463,00) generado por pago extemporáneo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019. 7. ALERTAS TEMPRANAS SE RECOMIENDA RECORDAR al titular minero que debe modificar el Formato Básico Minero Anual del año 2018, una vez logre solventar los inconvenientes presentados en su diligenciamiento, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 220 de fecha 6 de marzo de 2.019.	
AUTO	LH0128-17	ERNESTO DE JESUS MONSALVE MAZO Y OTRO		01/4/2.019	224	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. LH0128-17 del Concepto Técnico PARMZ No. 231 de fecha 11 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente:



					APROBAR el Formato Básico Minero FBM2018110133311 semestral del año 2018, toda vez que desde lo técnico se encuentra correctamente diligenciado, reporta inconvenientes con el corta olas instalado por la CHEC, y teniendo presente que la información suministrada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 231 de fecha 11 de marzo de 2.019. APROBAR el Formato Básico Minero FBM2019030138582 anual del año 2018 y su plano adjunto en formato .dwg, toda vez que desde lo técnico se encuentra correctamente diligenciado, reporta inconvenientes con el corta olas instalado por la CHEC, y teniendo presente que la información suministrada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 231 de fecha 11 de marzo de 2.019. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101004007 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., expedida el 2 de noviembre de 2018 con vigencia desde el 2 de noviembre de 2018 y hasta el 2 de noviembre de 2019, por un monto amparado de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.694.436,00), toda vez que desde lo técnico cumple con todos los requisitos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 231 de fecha 11 de marzo de 2.019. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II III y IV del año 2018 para los minerales Arenas de Río y Gravas de Río presentados y reportados en ceros, lo anterior
--	--	--	--	--	--



						conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 231 de fecha 11 de marzo de 2.019. 8. ALERTAS TEMPRANAS No hay
AUTO	LH0091-17	HENRY TABARES CASAS		01/4/2.019	225	Correr traslado al titular del contrato de concesión No. LH0091-17 del Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 11 de marzo de 2.019, en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR nuevamente al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que adjunte a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017 diligenciados en la plataforma del SIMINERO el respectivo plano de labores actualizado en formato .dwg o .shp., requerimiento que ya había sido realizado mediante AUTO PARMZ 682 01/11/2018, Estado 060 02/11/2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir ya está vencido, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 11 de marzo de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el Formato Básico Minero Semestral del año 2018 en la plataforma del SIMINERO, requerimiento que ya había sido realizado mediante AUTO PARMZ 682 01/11/2018, Estado 060 02/11/2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir ya está vencido, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente



					proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 11 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el Formato Básico Minero Anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO y le adjunte el respectivo plano de labores actualizado en formato .dwg o .shp. para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 11 de marzo de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza de cumplimiento por un valor a asegurar de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.419.610,00) según la liquidación realizada en este concepto técnico, requerimiento que ya había sido realizado mediante AUTO PARMZ 682 01/11/2018, Estado 060 02/11/2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir ya está vencido, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 11 de marzo de 2.019. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2013, los trimestres I, II y III del año 2014, los trimestres I, II y III del año 2015, los trimestres I, II y III del año 2016 y los trimestres I, II del año 2017 para los minerales Arenas de Río y Gravas de Río toda vez que
--	--	--	--	--	---

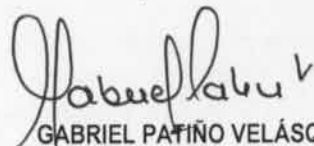


						los intereses adeudados fueron cancelados correctamente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 11 de marzo de 2.019. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II del año 2018, y los correspondientes soportes de pago, toda vez que el valor de las regalías y los intereses generados por pago extemporáneo fueron cancelados correctamente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 11 de marzo de 2.019. 9. ALERTAS TEMPRANAS No hay
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 02 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales